



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea | |

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 189

Miércoles 26 de Agosto de 1942

(franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial ha acordado otorgar, mediante concurso, una beca de Pintura y otra de Escultura, debiendo los concursantes que aspiren a las mismas sujetarse a las siguientes

BASES

Primera. Consignada en presupuesto la cantidad de 8.000 pesetas para dos becas, una de Escultura y otra de Pintura, éstas serán concedidas a los artistas que, faltos de recursos, revelen condiciones excepcionales para el cultivo del arte.

Segunda. Las pensiones serán dos: una de 4.000 pesetas para la beca de Escultura y otra de la misma cantidad, para la de Pintura, y su duración de un curso académico, prorrogable por dos o más, a juicio de la Comisión Gestora.

Tercera. La pensión se solicitará de la Excm. Diputación provincial en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando en la instancia el lugar, Academia o Centro en el que quieran ampliar los estudios, motivos de esta designación, estudios que desea efectuar; facilidades con que cuenta para ello, etc.

Cuarta. Para optar a la pensión se presentará la solicitud dirigida al señor presidente de la Excm. Comisión Gestora, con la cédula personal del solicitante, y reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas, y acompañada de los documentos, también reintegrados en forma legal, que justifiquen las circunstancias siguientes:

A) Ser natural de la provincia de Valladolid o hijo de padres avencidados en

la misma, mayor de 16 años y menor de 30.

B) Que el solicitante y sus padres carezcan de recursos. Se entenderá que el peticionario carece de ellos, cuando los ingresos por todos los conceptos del padre, madre o hermanos solteros no excedan de 5.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con el beneficiario. Este extremo se justificará, además de con los documentos oficiales correspondientes, con una información testifical, en la que depongan, bajo juramento, al menos, tres personas de las de más relieve del pueblo donde reside, practicada ante el señor juez municipal del mismo.

C) Ser de buena conducta, justificándola con certificación de la Alcaldía, y adicto al régimen, que se acreditará con certificado del Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N.-S., presentando, además, declaración jurada de no haber sido sancionado por su actuación política.

D) Certificación de haber cursado estudios artísticos en Academia de carácter oficial o privado, y, si careciese de las certificaciones pertinentes, una relación jurada de cuantos méritos considere a propósito para juzgar su aptitud artística, como premios en exposiciones, trabajos, etc., y cuantos antecedentes crea oportunos.

Quinta. Cada aspirante podrá impugnar documentalmente las condiciones de los demás que soliciten la pensión, en un plazo de diez días, a partir del en que termine el de admisión de solicitudes, a cuyo efecto se exhibirán los expedientes personales de cada uno, al que lo solicitare.

Tanto en el caso de que haya reclamaciones, como en el de que no las haya, la Comisión Gestora determinará qué aspirantes reúnen las condiciones fijadas para ser sometidos al juicio del Jurado calificador.

Sexta. Los solicitantes admitidos realizarán un ejercicio práctico, igual para todos los concursantes a cada beca, con el objeto de demostrar sus aptitudes,

eliminandose del concursó a los que el Jurado calificador no considere aptos, y elevando a la Comisión Gestora una propuesta de los restantes con arreglo a la capacidad en primer término y méritos después, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los que se hallen en posesión del título de Caballeros Mutilados, y en segundo término los excombatientes.

El Jurado calificador estará formado por el señor presidente de la Comisión Gestora, un profesor de la Escuela de Artes y Oficios y un académico que designe la de Bellas Artes.

Para la práctica del ejercicio que señalará el Jurado calificador se convocará por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, con diez días de antelación.

Las obras que los aspirantes hayan ejecutado con motivo de los ejercicios, serán expuestas al público durante el tiempo que medie entre la propuesta del Jurado calificador y la concesión de la pensión, y quedarán de propiedad de la Excm. Diputación Provincial.

Séptima. Los pensionados deberán justificar trimestralmente, y antes de hacerseles pago de la pensión, que se encuentran en el lugar para el que se les concede, del cual no podrán ausentarse sin previo permiso de la Diputación Provincial, y estarán obligados a enviar a la Diputación, también trimestralmente, certificación del aprovechamiento y asistencia, y, especialmente, al terminar el tiempo de la pensión, de la Academia, Centro de enseñanza o profesores donde sigan sus estudios.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos deberes, será causa de la caducidad de la pensión y también lo será si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantos de los pensionados.

Octava. Los pensionados estarán obligados al final de la pensión, a redactar una memoria explicativa de la labor artística que han llevado a cabo, y exhibir en el edificio de la Diputación alguna de las obras que hayan ejecutado.

Si la pensión fuera por dos o más años, tendrán los pensionados obligación de dejar como propiedad de la Di-

putación tantas obras expuestas como años hayan disfrutado la pensión,

Novena. Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas condiciones se resolverán por la Excm. Comisión Gestora.

Valladolid, 22 de Agosto de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.546

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

ANUNCIO

Don Filemón Alvaro Prieto, vecino de Valladolid, en funciones de presidente del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para riegos de varias fincas en los terminos municipales de Serrada y Ventosa de la Cuesta.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Se deriva de la línea, propiedad de la Hidroeléctrica de Pesqueruela, que sigue un trazado sensiblemente paralelo a la carretera de Tordesillas a Olmedo, en el kilómetro 23, y con dos alineaciones rectas con una longitud en total de 2.528 metros, termina en el transformador instalado en el final de la línea en el camino de Carrolamoya.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los terminos de Serrada y Ventosa de la Cuesta y cruza la carretera de Olmedo a Tordesillas en el kilómetro 23 y línea eléctrica de alta, propiedad de don Anastasio Toro Tomillo y don Julio González Merino, así como varios caminos de servidumbre.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades, que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador 6) y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Serrada y Ventosa de la Cuesta o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 20 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.539

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina de Ríoseco

El 10 de Septiembre próximo, a las doce, se efectuará la subasta para el arriendo de la Plaza de toros, motivo del edic-

to publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 182 del 18 del actual.

Medina de Ríoseco, 20 de Agosto de 1942.—El alcalde, J. Amigo.

2.552

Morales de Campos

El proyecto de presupuesto, formado para 1943, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días después podrá ser examinado y presentadas las reclamaciones.

Designados los vocales natos de las partes real y personal para el reparto de 1943, se halla expuesto al público por siete días, juntamente con las relaciones de contribuyentes.

Morales de Campos, 20 de Agosto de 1942.—El alcalde, Eduardo Uruña.

2.558

Olmos de Esgueva

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, se sacan a subasta las obras de alumbramiento de aguas subterráneas en esta localidad para la construcción de un pozo artesiano, que ha de abastecer de agua a la población, con un sondeo de 250 metros de profundidad.

La subasta tendrá lugar el día uno del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o teniente en quien delegue, y con asistencia de otro concejal y del secretario del Ayuntamiento.

El tipo de tasación es el de 20.000 pesetas (veinte mil), según presupuesto aprobado.

Los pliegos de la subasta se presentarán, debidamente reintegrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las once a las trece horas de los días hábiles al anterior señalado para la subasta, acompañados del resguardo en el que se acredite haber hecho el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta, cuyo depósito se verificará en la caja de este Municipio.

El modelo a que habrán de sujetarse las proposiciones es el siguiente:

D..., vecino de..., calle..., número..., provisto de cédula personal del ejercicio en curso, enterado del anuncio de subasta publicado para la contratación de ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas en esa localidad, por la construcción de un pozo artesiano, se comprometo y obliga a efectuar dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto de las mismas, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario, será el diez por ciento del importe del remate.

Las obras darán principio, inexcusablemente, a los quince días siguientes a la adjudicación, y deberán darse por terminadas a los cuatro meses, contados desde su comienzo.

Olmos de Esgueva, 10 de Agosto de 1942.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.433—206

Pedrajas de San Esteban

Aprobado en principio por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito al presupuesto corriente, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 20 de Agosto de 1942.—El alcalde, Manuel Martín.

2.553

San Cebrián de Mazote

Confeccionado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

En dicho plazo y tres días después se admitirán las que se presenten formuladas, conforme al último párrafo del artículo 510 del Estatuto municipal; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

San Cebrián de Mazote, 12 de Agosto de 1942.—El alcalde, Lucas Cortés.

2.526

San Pelayo

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público para reclamaciones por término de quince días.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados que justifiquen la reclamación.

San Pelayo, 16 de Agosto de 1942.—El alcalde, Andrés Galindo.

2.525

Santibáñez de Valcorba

En período exposición y por término de quince días hábiles y tres más, se halla el repartimiento general de utilidades para 1942, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Santibáñez, 21 de Agosto de 1942.—El alcalde, Rufino López.

2.554

Villafrechós

El proyecto de presupuesto formado para 1943, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días después podrá ser examinado y presentadas las reclamaciones.

Designados los vocales natos de las partes real y personal para el reparto de 1943, se halla expuesto al público por siete días, juntamente con las relaciones de contribuyentes.

Villafrechós, 20 de Agosto de 1942.—El alcalde, Alejandro Lobato.

2.557

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial